

Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud mencionada habrán de acompañarse inexcusablemente los siguientes documentos:

a) Memoria, con una extensión aproximada de cinco folios, exponiendo la labor realizada durante el curso o cursos académicos en que se ha disfrutado la ayuda. Dicha Memoria habrá de ir conformada por el Director de la tesis doctoral.

b) Memoria, con una extensión aproximada de cinco folios y debidamente avalada por el Director de la tesis doctoral, acerca del contenido del trabajo que se pretende desarrollar a lo largo del curso académico 1982-83.

c) Informe del Catedrático o Científico que dirija la tesis doctoral acerca de la conveniencia de la prórroga.

d) Compromiso a presentar, en los meses de febrero y septiembre de 1983, sendos informes, con una extensión aproximada de cinco folios sobre el contenido del trabajo realizado, debidamente avalados por el Director de la tesis doctoral.

Art. 5.º La selección de los beneficiarios será efectuada por un Jurado de Selección, constituido como sigue:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidentes: El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante y el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: Un número de Catedráticos de Universidad designados por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en función de las materias sobre las que versen las tesis doctorales.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Art. 6.º El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra actividad retribuida, excepción hecha del ejercicio de la docencia. Es asimismo incompatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia u otro Organismo público o privado, para el curso 1982-83.

Art. 7.º El disfrute de la ayuda podrá ser revocado, previo informe del Director de la tesis doctoral, por no presentar los informes establecidos, así como por no reunir el trabajo realizado la calidad adecuada. Igualmente, la ayuda será revocada en caso de incumplimiento de lo dispuesto, en materia de incompatibilidades, en el artículo anterior, así como por falsedad en la documentación presentada. La revocación de la ayuda dará lugar a la suspensión de los pagos anuales y a la devolución, en su caso, de lo percibido en el curso 1982-83.

Art. 8.º En caso de renuncia por parte del beneficiario de la ayuda, por causa que implique el abandono de la elaboración de la tesis, la aceptación de dicha renuncia dará lugar a la suspensión de los pagos pendientes y a la obligación de devolver al INAPE las cantidades percibidas en el curso 1982-83. En cualquier otro caso de renuncia, solamente se suspenderán los pagos pendientes.

Art. 9.º Estas ayudas serán abonadas con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Art. 10. Los solicitantes a quienes se notifique la resolución denegatoria de ayuda y se consideren lesionados, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán interponer reclamación ante el INAPE en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación denegatoria.

Art. 11. Los Vocales del Jurado de Selección percibirán las asistencias correspondientes.

Art. 12. Queda autorizado al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para aclarar las normas contenidas en la presente Orden ministerial, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de mayo de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencias y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de renovación de ayuda para realizar la tesis doctoral (Curso académico 1982-83)

Nombre y apellidos:
 Domicilio: Localidad: D. P.:
 Provincia: Fecha nacimiento:
 Documento nacional de identidad: Licenciado en:
 Facultad o Escuela Técnica Superior:
 Universidad: Curso académico en que terminó los estudios:
 Curso en que ha disfrutado ayuda del INAPE para hacer la tesis: 1980-81 1981-82 . Area, cátedra o Centro donde desee continuar su tesis doctoral:
 Horario de trabajo dedicado a la tesis:

Denominación de la tesis doctoral:

Nombre y apellidos del Director de la misma y cargo:

¿Trabaja?: Sí No . Actividad profesional que realiza, en caso afirmativo:

Horario laboral:

Documentación que presenta (póngase una cruz en la entregada):

- Solicitud de renovación.
- Memoria de la labor realizada.
- Memoria de la labor a realizar.
- Informe del Director de la tesis.
- Compromiso informe febrero y septiembre 1983.

..... a de de 1982.
(Firma)

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.—Torrelaguna, 58. Madrid-27.

13975

RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se fija el calendario de las pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios en la convocatoria de septiembre del presente curso académico 1981-82.

Excmos. Sres.: La actividad administrativa en orden a la realización de las pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios en la convocatoria de septiembre del presente curso académico 1981-82 se ajustará al siguiente calendario:

Primero.—La fecha límite para la recepción, por las correspondientes Universidades, de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria, tanto de Centros estatales como no estatales, será el 7 de septiembre, y la inscripción en las pruebas de acceso a la Universidad tendrá lugar del 13 al 20 de septiembre.

Segundo.—La inscripción para las pruebas de acceso de los alumnos repetidores de las mismas se llevará a efecto del 1 al 4 de septiembre.

Tercero.—Las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios se celebrarán a partir del 22 de septiembre.

Cuarto.—Previo petición, debidamente justificada por la correspondiente Universidad, se podrán autorizar las excepciones que se propongan al presente calendario, siempre que las pruebas para todos los alumnos finalicen, en todo caso, el 16 de octubre como fecha límite.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Director general, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13976

ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Empresas que realicen nuevas instalaciones, transformen las existentes o precisen actualizar los bienes de equipo necesarios para impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Ilmos. Sres.: Celebrado el concierto entre la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) sobre contratos de trabajo en prácticas y para la formación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 1361/1981, de 3 de julio, y el Acuerdo Nacional de Empleo, con el fin de regular los sistemas de subvenciones a conceder a las Empresas que realicen nuevas instalaciones, transformen las existentes o precisen actualizar los bienes de equipo necesarios para impartir enseñanzas de formación laboral en régimen de contrato de trabajo en que, a la vez que se imparten las adecuadas enseñanzas para una capacitación práctica, tecnológica y completa para la profesión se utilice el trabajo del que aprende, mediante el pago de una retribución, se hace preciso dictar las normas sobre procedimientos para la concesión de dichas subvenciones, fijando, a la vez, los criterios objetivos y, en su caso, de preferencia de otorgamiento, si los fondos destinados a este fin no fueran suficientes para acceder a todas las peticiones.

En su virtud, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º 1. Podrán solicitar las subvenciones previstas para la formación laboral de trabajadores, todas las Empresas